**DICTAMEN PARA ACTUALIZAR EL PADRÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBEN Y EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS Y/O REALIZAN ACTOS DE AUTORIDAD Y PARA DETERMINAR LA FORMA EN QUE DEBERÁN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**VISTAS** las constancias para determinar la actualización del padrón de personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos y/o realizan actos de autoridad y la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información, se procede a emitir el presente dictamen en razón de los siguientes:

**R E S U L T A N D O S**

**1.** El siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se modificó, entre otros, el artículo sexto, el cual establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

**2.** El cuatro de mayo de dos mil quince se publicó en el DOF la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

**3.** El cuatro de mayo de dos mil dieciséis se publicaron, en el DOF, los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, (Lineamientos Técnicos Generales), cuya última modificación se aprobó mediante Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03, publicado en el DOF el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, en cuyo Anexo XIV, se establece el procedimiento que los organismos garantes llevarán a cabo para determinar, dentro de sus respectivas competencias, el Padrón de Personas Físicas y Morales y la forma en que deben cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, directamente o a través de los sujetos obligados que otorgaron los recursos públicos y/o facultaron para la realización de actos de autoridad.

**4.** El nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó, en el DOF, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), cuyo objeto es proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad.

**5.** El primero de febrero de dos mil diecisiete, el Pleno de este Instituto emitió el Acuerdo ACT-PUB/01/02/2017.04 mediante el cual se aprobaron los Lineamientos Generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad (Lineamientos Generales PFyM), publicados en el DOF el trece de marzo de dos mil diecisiete, cuya finalidad es establecer los criterios a partir de los cuales el Instituto determinará la forma en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que establecen las leyes de la materia.

**6.** El treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, el Pleno del INAI aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprueba la actualización del padrón de personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o que fueron facultados para realizar actos de autoridad (ACUERDO ACT-PUB/31/03/2022.05), durante el ejercicio fiscal 2021, y se determina la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información, publicado en el DOF el veintiséis de abril de dos mil veintidós.

**7.** De conformidad con el anexo XIV de los Lineamientos Técnicos Generales, con el fin de mantener actualizada la información y tener certeza de quiénes son las personas que están obligadas a cumplir con lo que establecen la Ley General y la Ley Federal, el procedimiento para determinar el Padrón de personas físicas y morales sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información deberá llevarse a cabo anualmente y publicar el Acuerdo correspondiente entre los meses de febrero y marzo.

**8.** Que de los **792** (Setecientos noventa y dos) Sujetos Obligados que integran el Padrón de Sujetos Obligados del Ámbito Federal, a 494 (Cuatrocientos noventa y cuatro) no les corresponde cargar la Fracción XV y/o XVI del Articulo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su tabla de aplicabilidad, por lo que se enviaron 298 (Doscientos noventa y ocho) requerimientos a los Sujetos Obligados.

**9.** El veinte de diciembre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, mediante oficio INAI/SAI/DGEALSUPFM/1450/2022, solicitó a **298** Sujetos obligados del ámbito federal (a 281 que les corresponde cargar la Fracción XV y XXVI del Articulo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su tabla de aplicabilidad, y a 17 más que sólo les corresponde cargar la fracción XXVI), a través de sus respectivas Unidades de Transparencia, remitir a este Instituto el listado de las personas físicas o morales a las que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos federales o, en términos de las disposiciones aplicables, encomendaron actos de autoridad durante el ejercicio fiscal 2022. Asimismo, se recibieron **276** respuestas del requerimiento y en **22** casos, se revisó la información existente en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, en las fracciones XV y/o XXVI del artículo 70 de la Ley General.

**11.** Del análisis a la información recibida, se advirtió que los 22 sujetos obligados que omitieron responder al requerimiento fueron los siguientes: 1. Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V, 2.Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., 3. Comisión Federal de Competencia Económica, 4. Comisión Reguladora de Energía, 5. Diconsa, S.A. de C.V., 6. FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., 7. Pemex Transformación Industrial (TRI), 8. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, 9. SSPC-Guardia Nacional, 10. Talleres Gráficos de México, 11. Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, 12. Seguridad Alimentaria Mexicana, 13. Colegio de Postgraduados, 14. Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, 15. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 16. Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, 17.Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García (OCUBBJG), 18. Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, 19. Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", 20. Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, 21. Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, 22. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Respecto de estos sujetos obligados que fueron omisos en dar respuesta al requerimiento realizado, se procedió a la búsqueda y descarga de la información publicada en las fracciones XV y XXVI del artículo 70 en el SIPOT, a efecto de integrar la información correspondiente en el padrón de personas físicas y morales.

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. COMPETENCIA:** En términos de lo dispuesto en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 81 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 17, 74 párrafo primero, 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto es competente para determinar la forma en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información, de forma directa o a través de los sujetos obligados que les asigne recursos públicos o, en términos de las disposiciones aplicables, les faculte para realizar actos de autoridad.

La Secretaría de Acceso a la Información y la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, son competentes para integrar, supervisar y remitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, fracción XVII y 37 fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Acuerdo ACUERDO ACT -PUB/09/02/2022.07), con última modificación de nueve de febrero de dos mil veintidós publicada en el DOF el veinticinco de febrero del mismo año, así como en lo establecido en los numerales Sexto y Décimo Segundo de los Lineamientos Generales PFyM.

**II. FUNDAMENTACIÓN:** En términos de lo dispuesto en los artículos 6o, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Ley General, y 1 y 9 de la Ley Federal, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal.

Con base en lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General, en relación con los numerales 75 y 76 de la Ley Federal, este Instituto debe determinar los casos en que las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad cumplirán, de manera directa o a través de los sujetos obligados que les otorgan los recursos públicos o les encomiendan los actos de autoridad, con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información.

**III**. **MOTIVACIÓN**. Los Lineamientos Técnicos Generales en el anexo XIV, establecen las bases a partir de las cuales el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, determinará la forma en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que establecen las leyes en la materia.

En ese sentido, es importante mencionar que, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 de la Ley General y 15 de la Ley Federal, los sujetos obligados, en la entrega de la información, deben garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y que atienda a las necesidades de acceso a la información de toda persona.

Asimismo, es de considerarse que, de conformidad con los artículos 24, fracción VIII y 81 de la Ley General, así como 11 fracción VIII y 75 de la Ley Federal, es responsabilidad de los sujetos obligados atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia, realicen los Organismos garantes y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Expuesto lo anterior, es necesario precisar que, para determinar la forma en que las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad cumplan con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los numerales Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de los Lineamientos Generales PFyM se establecen, a la letra, las siguientes hipótesis:

“(…).

**Sexto.** Para determinar la forma en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplan con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, La Secretaría de Acceso en coordinación con la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, elaborará un dictamen en el que tome en cuenta el nivel de financiamiento público, si realiza una función gubernamental, nivel de regulación e involucramiento gubernamental, participación del gobierno en la creación, considerando lo siguiente:

I. Si derivado del informe que los sujetos obligados envíen al Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley General y 75 de la Ley Federal, se acredita que las personas físicas o morales materia de los presentes lineamientos cumplen con los mecanismos de rendición de cuentas que ha instrumentado el sujeto obligado que les otorga los recursos o les encomienda los actos de autoridad y que, además, esa información se encuentra en registros públicos de información.

II. Si el nivel de financiamiento público anual recibido por la persona física o moral es igual o inferior al equivalente de la suma de los montos máximos previstos en las fracciones II y III del artículo 214 de la Ley General, multiplicado por el monto de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.

III. Si las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, se encuentran sujetos a una norma jurídica que prevea la rendición de cuentas a quien se los otorga o supervisa la realización de los actos.

Cuando las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad cumplan con alguno de los supuestos antes mencionados, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información a través de los sujetos obligados que les otorgan los recursos o los facultan para realizar los actos de autoridad.

**Séptimo.** En los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos, sean beneficiarios de programas sociales, se tendrán por cumplidas sus obligaciones de transparencia y acceso a la información, con la información que publique el sujeto obligado que les asigne los recursos, en términos de los artículos 70 fracción XV de la Ley General y 69 fracciones IX inciso a), XI inciso c) de la Ley Federal.

**Octavo.** Las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, por parte de varios sujetos obligados y que se encuentren en alguno de los supuestos del lineamiento sexto, cumplirán sus obligaciones de manera separada, a través de cada uno de los sujetos obligados que se los otorguen.

**Noveno.** Las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, que no se encuentren en alguno de los supuestos que establecen los lineamientos sexto y séptimo, deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información de manera directa, de conformidad con las disposiciones que establecen las leyes general y federal de transparencia.”

Con base en lo anterior, y tomando como referencia la información proporcionada por los sujetos obligados del ámbito federal que reportaron haber otorgado recursos públicos o encomendado actos de autoridad a personas físicas y morales y aquella que se obtuvo del SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales realizó un análisis de la misma para verificar si el registro de personas físicas y morales, se adecuaba a las hipótesis normativas previstas en los numerales Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de los Lineamientos Generales PFyM antes referidos, en los términos siguientes:

1. **PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBIERON Y EJERCIERON RECURSOS PÚBLICOS Y QUE REALIZAN ACTOS DE AUTORIDAD, QUE DEBEN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A TRAVÉS DEL SUJETO OBLIGADO QUE SE LOS OTORGA.**

En relación con el Sexto de los Lineamientos Generales PFyM, se advierte que las personas físicas y morales que se adecuen a cualquiera de las hipótesis ahí descritas, deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia, a través del sujeto obligado que les otorgó el recurso público o les encomendó el acto de autoridad. Para determinar lo anterior se llevó a cabo lo siguiente:

1. Recabada la información remitida por los sujetos obligados del ámbito federal, se analizó detalladamente cada uno de los registros proporcionados, a efecto de determinar si las personas físicas y morales reportadas, según lo manifestado por el propio sujeto obligado, cumplen con mecanismos de rendición de cuentas instrumentados por la institución que otorgó recursos públicos.
2. Se revisó el monto de financiamiento público otorgado a las personas físicas y morales reportadas a efecto de identificar a aquellas que se adecuan a la hipótesis prevista en la fracción II del numeral sexto de los Lineamientos Generales PFyM.

Cabe mencionar que el cálculo se hizo con el valor de la UMA al momento de hacer la revisión, mismo que ascendía a $1’308,592.00 (un millón trescientos ocho mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad que puede variar en las actualizaciones anuales, pues debe tomarse en cuenta el valor de la UMA al momento de realizar el análisis para la actualización del padrón.[[1]](#footnote-1)

1. Se verificó si las personas físicas o morales que recibieron recursos públicos, se encuentran sujetas a una norma jurídica que les establezca la obligación de rendir cuentas respecto de los recursos recibidos.

Así las cosas, y toda vez que de la información proporcionada por los sujetos obligados se advirtió que las personas físicas y morales que se integran en el **ANEXO 1** del presente documento, se adecuan a alguna de las hipótesis previstas en el Sexto de los Lineamientos Generales PFyM, se advierte que **deben cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información a través del sujeto obligado que les otorga los recursos públicos**.

1. **PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBIERON Y EJERCIERON RECURSOS PÚBLICOS CON MOTIVO DE PROGRAMAS SOCIALES.**

En relación con las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos como beneficiarios de programas sociales se analizó la información a fin de identificar aquellas que se ubican en el supuesto normativo previsto en el numeral séptimo de los Lineamientos Generales PFyM.

En este sentido, en el **ANEXO 2**, se enlistan las personas físicas y morales que son beneficiarias de programas sociales, de las cuales se tendrán por cumplidas sus obligaciones de transparencia y acceso a la información, con la información que publique el sujeto obligado que les asignó los recursos, en términos de los artículos 70 fracción XV de la Ley General y 69 fracciones IX inciso a), XI inciso c) de la Ley Federal.

Es importante mencionar que en algunos casos, los sujetos obligados publicaron sus padrones de beneficiarios sin mencionar el nombre de la persona que recibe el apoyo, en razón de que éstos los consideran datos personales, dado que se trata de menores de edad. En estos casos, aun cuando no aparece el nombre, se integraron los registros a la base de datos para fines estadísticos.

1. **PERSONAS MORALES QUE RECIBIERON Y EJERCIERON RECURSOS PÚBLICOS Y QUE SON SUJETOS OBLIGADOS DIRECTOS O INDIRECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES O DE ORGANISMOS GARANTES LOCALES DE TRANSPARENCIA.**

Dentro del listado de información recopilada, se encontraron algunas personas morales que actualmente, por Ley, son consideradas sujetos obligados ante el INAI o ante algún Organismo Garante de las entidades federativas; estos sujetos obligados se encuentran en el padrón de sujetos obligados del ámbito federal o en el listado de sujetos obligados que los organismos locales publican en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que no se consideraron para la integración del presente padrón. Esta información se encuentra en el **ANEXO 3**.

1. **ORGANISMOS INTERNACIONALES**

Al realizar el análisis de la información se detectó que en el listado de personas morales que reciben recursos públicos se reportaron distintos organismos internacionales. Al respecto debe tomarse en cuenta que los organismos internacionales cuentan con personalidad jurídica internacional; que no pueden equipararse con una persona moral constituida bajo el derecho nacional; que tienen su propio marco jurídico (convenio constitutivo y acuerdo sede) en el que se establecen privilegios e inmunidades de que goza el organismo a fin de que éste se encuentre en posibilidad de llevar a cabo las funciones que le fueron encomendadas por los Estados miembros y que éstos se encuentran obligados a respetar y salvaguardar, pues la falta de reconocimiento a los privilegios e inmunidades puede generar responsabilidad internacional del Estado involucrado y, que las aportaciones a organismos internacionales deben publicarse por el sujeto obligado que las entrega en cumplimiento a la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General.

En virtud de lo anterior, se enlistan en el **ANEXO 4** los organismos internacionales reportados que no serán considerados sujetos obligados en virtud de su personalidad jurídica internacional y marco jurídico aplicable.

1. **PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBIERON Y EJERCIERON RECURSOS PÚBLICOS EN PLAZO DISTINTO AL SOLICITADO.**

En las bases de datos no se identificaron registros de personas físicas y morales a quienes se otorgaron recursos públicos en periodo distinto al solicitado, motivo por el cual no se tomaron en consideración para el actual padrón. **ANEXO 5.**

1. **PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE FUERON REPORTADOS Y QUE HACEN REFERENCIA A SUPUESTOS DIFERENTES.**

En las bases de datos integradas se identificaron registros de personas físicas y morales a quienes se otorgaron recursos públicos por concepto de contratos de prestación de servicios, de comodato, de fideicomiso, por prestaciones laborales, por convenios de concertación y coordinación, por contener datos incorrectos, o registros con información insuficiente para su clasificación; así como la encomienda de actos de autoridad a personal del sujeto obligado en el ejercicio de sus funciones y el nombre de una persona a quien se identifica como representante de un Sindicato que ya es sujeto obligado en este Instituto. Estos supuestos constituyen obligaciones de transparencia de otras fracciones del artículo 70 de la Ley General, motivo por el cual no se tomaron en consideración para conformar el actual padrón.

El listado se encuentra en el **ANEXO 6.**

1. **CONSIDERACIONES ADICIONALES**

Del análisis y procesamiento de la información se advirtió que, en algunos casos, el nombre de personas físicas y la denominación de personas morales se repetía en varias ocasiones, por lo que se eliminaron los registros repetidos cuando se observó que se trataba de la misma persona. Esto no se realizó para el caso de las personas físicas beneficiarias de programas sociales, debido a la posibilidad de homonimias y a que no se tiene certeza de que se trate de la misma persona.

Por lo expuesto y fundado se:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Las personas físicas o morales que se enlistan en el **ANEXO 1** del presente dictamen, cumplirán con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información a través de los sujetos obligados que les otorgan recursos públicos.

**SEGUNDO.** Las personas físicas y morales que se enlistan en el **ANEXO 2** del presente dictamen, cumplirán con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información, a través de los sujetos obligados que les otorgan recursos públicos y con la información que publique el sujeto obligado que se los asigna en términos de los artículos 70 fracción XV y 69 fracciones IX, inciso a), XI inciso c) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente.

**TERCERO.** Las personas morales que se encuentran listadas en el **ANEXO 3** del presente dictamen, no serán incluidas en el padrón en tanto que ya son sujetos obligados directos o indirectos del ámbito federal o local.

**CUARTO.** Los organismos internacionales listados en el **ANEXO 4** no serán considerados en el padrón en virtud de la personalidad jurídica que ostentan.

**QUINTO.** Las personas físicas y morales que se encuentran listadas en el **ANEXO 5** no se incluyen en el padrón debido a que el recurso que se les otorgó fue reportado en un plazo distinto al solicitado.

**SEXTO.** Las personas físicas y morales que se encuentran listadas en el **ANEXO 6** no se incluyen en el padrón debido a que el recurso que se les proporcionó fue por diversos conceptos que forman parte de otras obligaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley general o bien no es posible identificarlas con los datos que se proporcionaron.

**SÉPTIMO.** Túrnese el presente dictamen con sus **ANEXOS** a la Secretaría de Acceso a la Información, a fin de que, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Generales, determine lo conducente y, en su caso, emita su visto bueno, a efecto de que la Dirección General de Evaluación integre elpadrón de personas físicas y morales correspondiente al ciclo fiscal 2022,con fundamento en lo establecido en el numeral 37, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como el Décimo segundo de los Lineamientos Generales PFyM y, una vez concluido, se presente al Pleno, a través de la Secretaría Técnica del Pleno para su aprobación. **CÚMPLASE**.

**Así lo elaboró Víctor Manuel Díaz Vázquez, Director** **General de Enlace con Autoridades, Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales y lo revisó Ileana Hidalgo Rioja, Secretaria de Acceso a la Información, en la Ciudad de México, el veintidós de marzo de dos mil veintitrés.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Elaboró****Dr. Víctor Manuel Díaz Vázquez****Director General de Enlace con Autoridades, Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales** | **Revisó****Dra. Ileana Hidalgo Rioja****Secretaria de Acceso a la Información** |

1. Se consideró el valor de la UMA para el año 2022, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en https://www.inegi.org.mx/temas/uma/   [↑](#footnote-ref-1)